

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

[S.M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S.M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Junio de 1925.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 3.039.

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas.—Provincia de Valladolid.

ANUNCIO.

Terminadas las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 13 al 24 de la carretera de tercer orden de Valladolid a Tórtolas, de las que es contratista don Miguel Coloma, se hace público por medio del «Boletín Oficial» de la provincia, para que los Alcaldes de los términos donde se han ejecutado las obras remitan, en el plazo de treinta días, las reclamaciones que les hayan sido presentadas contra el referido contratista a esta Jefatura, teniendo en cuenta que de no remitirlas en el plazo señalado, se entenderá que no se ha presentado ninguna, según lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en

la *Gaceta de Madrid*, de 22 de igual mes.

Valladolid, a 6 de Junio de 1925.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivero.

Núm. 3.040.

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas.—Provincia de Valladolid.

ANUNCIO

Terminadas las obras de acopios para conservación incluso su empleo en recargos del afirmado de los kilómetros 9 al 11 de la carretera de tercer orden de Viana de Cega a Tudela de Duero, de las que es contratista don Toribio Salcedo del Pozo, se hace público por medio del «Boletín Oficial» de la provincia, para que los Alcaldes de los términos donde se han ejecutado las obras remitan, en el plazo de treinta días, las reclamaciones que les hayan sido presentadas contra el referido contratista a esta Jefatura, teniendo en cuenta que de no remitirlas en el plazo señalado se entenderá que no se han presentado ninguna, según lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 22 de igual mes.

Valladolid, 6 de Junio de 1925.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivero.

Núm. 3.044.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Contribución Industrial y de Comercio.—Negociado de Industrial Capital.

Terminada la formación de la Matricula de la Contribución Industrial y de Comercio, para el ejercicio económico de 1925-26, se advierte a los señores contribuyentes por dicho concepto, que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, queda expuesto al público dicho documento durante el plazo de diez días, para que durante el mismo puedan examinarla y hacer las reclamaciones que estime oportunas, debiendo advertirles, que éstas sólo pueden fundarse en inexacta clasificación o error de la cuota señalada; y tratándose de clases agremiadas, cuyo reparto haya sido hecho por la Administración, la reclamación se fundará necesariamente en alguno de los casos 1.º, 2.º y 3.º del artículo 100 del mencionado reglamento.

Valladolid, 6 de Junio de 1925.—El Administrador de Rentas Públicas, M. Escudero.

Núm. 3.004.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

1.º20 por 100 de Pagos.

CIRCULAR

Los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, no han remitido sus Alcaldes debidamente reintegradas con un sello móvil, aun cuando fuesen negativas, a pesar de diferentes circulares publicadas en el «Boletín Oficial», que se unen y de oficios que se les han dirigido hasta por los Jueces municipales de los pueblos respectivos, las certificaciones del 1.º20 por 100 de Pagos determinadas en el caso 3.º del artículo 17 del Reglamento provisional, aprobado por Real decreto de 10 de Agosto de 1893 y ley de Presupuestos del año económico de 1898-99.

Tal negligencia no puede consentirse por más tiempo, tratándose de un servicio de tan fácil confacción, y con el fin de normalizarlo inmediatamente,

El señor Delegado de Hacienda, a propuesta de estas Oficinas, se ha servido acordar la imposición de la multa de 17.50 pesetas por cada una de las certificaciones que estén sin cumplir, correspondientes al presupuesto y trimestre que corresponda, multa que deberá hacerse efectiva si dentro de quinto día siguiente a la publicación de la respectiva

circular en el «Boletín Oficial» de esta provincia, no cumplen el servicio de que se trata sin protesta ni excusa alguna.

Pueblos que aparecen en descubierto.

Campillo, por el cuarto trimestre de 1922-23, segundo y tercero de 1923-24, y ejercicio trimestral de 1924; Cervillejo de la Cruz, por todo el año de 1921-22, todo el de 1922-23, todo el de 1923-24, y ejercicio trimestral de 1924; Langayo, por el tercero y cuarto de 1922-23 y primero y cuarto de 1923-24; San Pelayo, por el cuarto trimestre de 1923-24 y ejercicio trimestral de 1924; Santovenia de Pisuerga, por el cuarto trimestre de 1923-24 y ejercicio trimestral de 1924; San Martín de Valvení, por el ejercicio trimestral de 1924; Velascálvaro, por el primero, segundo y tercero de 1922-23 y primero y segundo de 1923-24; Villarmentero de Esgueva, por el tercero y cuarto de 1921-22.

Pueblos que aparecen en descubierto por el ejercicio trimestral de 1924 y primero y segundo trimestres de 1924-25 y ejercicio trimestral de 1924.

Almaraz de la Mota, Becilla de Valderaduey, Castromembibre, Hornillos, Iscar, Montemayor de Pililla, Siete Iglesias de Trabancos.

Primer trimestre de 1924-25.

Cervillejo de la Cruz, Santovenia de Pisuerga.

Segundo trimestre de 1924-25.

Barcial de la Loma, Cervillejo de la Cruz, San Pelayo, Santovenia de Pisuerga.

Los pueblos que a continuación se relacionan, no han remitido aún las certificaciones correspondientes al tercer trimestre del presente año y a éstos solamente se les debe conminar con la multa antes dicha, si para el 15 del presente mes no han cumplido el tan referido servicio.

Pueblos en descubierto.

Aguilar de Campos, Almaraz de la Mota, Arroyo, Barcial de la Loma, Barruelo, Boecillo, Braojos, Cabezón, Cabreros del Monte, Campillo, Castrejón, Castriello de Duero, Castrobol, Castromembibre, Cervillejo de la Cruz, Cistérniga, Corcos, Corrales de Duero, Cubillas de San-

ta Marta, Esguevillas de Esgueva, Fompedraza, Gallegos de Hornija, Geria, Herrin de Campos, Iscar, Laguna de Duero, Langayo, Matilla de los Caños, Mayorga, Medina de Rioseco, Megeces, Melgar de abajo, Melgar de arriba, Mojados, Monasterio de Vega, Montealegre, Montemayor de Pililla, Moral de la Reina, Mucientes, Olivares de Duero, Olmedo, Palazuelo de Vedija, Pedrajas de San Esteban, Peñafiel, Peñaflor de Hornija, Pobladura de Sotiedra, Pozal de Gallinas, Puente Duero, Roales, Robladillo, Rodilana, Roturas, Rubí de Bracamonte, Rueda, San Cebrián de Mazote, San Pelayo, San Salvador, Santa Eufemia del Arroyo, Santibáñez de Valcorba, Santovenia de Pisuerga, Serrada, Tordehumos, Torrescárceles, Traspinedo, Unión de Campos, Urones de Castroponce, Urueña, Valoria la Buena, Vega de Ruiponce,

Villabarúz de Campos, Villacarralón, Villafranca de Duero, Villagómez la Nueva, Villalán de Campos, Villalba de la Loma, Villamuriel de Campos, Villán de Tordesillas, Villanueva de Duero, Villanueva de los Caballeros, Villanueva de los Infantes, Villardefrades, Villarmentero de Esgueva, Villaverde de Medina, Villavicencio de los Caballeros y Wamba.

Si en el caso, que no es de esperar, que los Alcaldes de los Ayuntamientos antes citados no cumplieren este servicio, a pesar de la imposición de la multa a unos, y de la conminación a otros, se deberá proceder con todas dichas Autoridades en la forma dispuesta en los artículos 22 y 23 del Reglamento del Ramo antes citado.

Valladolid, 3 de Junio de 1925.
—El Administrador de Rentas públicas, *Mariano Escudero.*

Núm. 3.038.

Servicio de Avance Catastral de la riqueza rústica de Valladolid.

ANUNCIO

Por el presente se hace saber a los propietarios de fincas rústicas del término de Villacid de Campos, Ayuntamiento y entidades agrícolas interesadas que, a partir del día 5 del actual y por el plazo de veinte días consecutivos, estarán expuestas en el local del Ayuntamiento respectivo, las relaciones de características de dicho término, para que los señores propietarios puedan interponer ante la Junta Pericial las reclamaciones que estimen oportunas a los extremos que las mismas contienen.

Valladolid, 5 de Junio de 1925.
—El Ingeniero Jefe Provincial, *Silverio Pazos.*

Núm 2.994.

Diputación provincial de Valladolid.

Intervención de fondos provinciales.

Mes de Junio de 1925.

Distribución de fondos por Capítulos del Presupuesto del presente año económico para satisfacer las obligaciones del indicado mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 93 del Reglamento que sirve para la ejecución de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, artículo 121 de la de 29 de Agosto de 1882, regla 10 de la Instrucción de 1.º de Junio de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, Real orden de 28 de Enero de 1903 y Real decreto de 27 de Agosto del mismo año.

| CONCEPTO GENERAL | Gastos obligatorios de pago inmediato | | Gastos obligatorios de pago diferible | | Gastos voluntarios | | TOTAL | |
|---|---------------------------------------|------|---------------------------------------|------|--------------------|------|------------------|------|
| | Pesetas | Cts. | Pesetas | Cts. | Pesetas | Cts. | Pesetas | Cts. |
| Capítulo 1.º—Administración provincial.. | 12058'67 | | 2833'33 | | » | | 14892 | |
| Capítulo 2.º—Servicios generales. | 1891'08 | | 170'83 | | » | | 2061'91 | |
| Capítulo 3.º—Obras obligatorias. | 12929'08 | | 15666'69 | | » | | 28595'77 | |
| Capítulo 4.º—Cargas. | 12833'99 | | 1000 | | » | | 13833'99 | |
| Capítulo 5.º—Instrucción pública.. . . . | 6176'06 | | 1160'83 | | » | | 7336'89 | |
| Capítulo 6.º—Beneficencia. | 156276'35 | | 7104'59 | | » | | 163380'94 | |
| Capítulo 7.º—Corrección pública. | 984'37 | | » | | » | | 984'37 | |
| Capítulo 8.º—Imprevistos. | » | | » | | 3333'34 | | 3333'34 | |
| Capítulo 10.º—Carreteras. | 874'67 | | 4211 | | 6416'66 | | 11502'33 | |
| Capítulo 12.º—Otros gastos. | » | | 7236'25 | | » | | 7236'25 | |
| Capítulo 13.º—Resultas. | 7048'14 | | » | | » | | 7048'14 | |
| Total. | 211072'41 | | 39383'52 | | 9750'00 | | 260205'93 | |

Valladolid, 1.º de Junio de 1925.—El Interventor de fondos provinciales, *Diego de León.*—V.º B.º, El Ordenador de pagos, *García.*

Comisión provincial.—Sesión de 2 de Junio de 1925.—Conforme: Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos de ley.—*García.*—*Amigo.*—*Villanueva.*—*Illera.*—*Rodríguez.*—*Martín.*
—El Secretario, *J. Martínez Cabezas.*

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

BIENIO DE 1916 A 1917

ESCALAFÓN provisional de Maestras de la provincia, para el percibo de aumento gradual del sueldo, correspondiente al expresado bienio.

1.ª Clase con 125 pesetas.

| Mérito. | Antigüedad. | NOMBRES Y APELLIDOS | PUEBLOS | SERVICIOS | | | OBSERVACIONES |
|---------|-------------|-------------------------------|------------------------------|-----------|-------|------|--|
| | | | | Años | Meses | Días | |
| 1 | D.ª | Ramona Valbuena Moratinos | Tordesillas | 44 | 11 | 13 | |
| 2 | | > Primitiva Medrano Rodríguez | Valladolid | | | | |
| 3 | | > Eusebia Platón Rodríguez | Boecillo | 44 | 7 | 27 | |
| 4 | | > Felisa Diez Ortega | Valladolid | | | | |
| 5 | | > Dionisia Rodríguez García | Olivares | 44 | 6 | | |
| 6 | | > Teresa Izquierdo Izquierdo | Peñañel | | | | |
| | | > Emilia Hernández Valdunciel | Villaverde | | | | Hasta 31 Mayo 1916 que cesó. |
| 7 | | > Eusebia Gómez Aldea | Aldea de San Miguel | 43 | 10 | 9 | Desde 28 Fbro. 1915 al 9 Oebre. 1916 que cesó. |
| | | > María Llano Marín | San Martín de Valvení | 42 | 10 | 18 | > 1.º Junio 1916 al 11 Junio 1916 que cesó. |
| | | > Marcela Santirso García | Villanueva de los Caballeros | 42 | 6 | 21 | > 12 Junio 1916. |
| 8 | | > Tomasa Jiménez Sánchez | Medina del Campo | | | | |
| 9 | | > Higinia Hortelano Simón | Villavaquerín | 38 | 7 | 10 | > 10 Octubre 1916. |

2.ª Clase con 75 pesetas.

| | | | | | | | |
|----|-----|----------------------------------|------------------------------|----|----|----|--|
| 1 | D.ª | María Llano Marín | San Martín de Valvení | | | | Hasta 31 Mayo 1916 por ascenso. |
| | | > Marcela Santirso García | Villanueva de los Caballeros | | | | > 11 Junio 1916 por ascenso. |
| | | > Gelasia Iglesias Nieto | Tordehumos | | | | > 16 Junio 1916 que cesó. |
| | | > Higinia Hortelano Simón | Villavaquerín | | | | > 9 Octubre 1916 por ascenso. |
| 2 | | > Crescencia Diez Pino | Quintanilla de arriba | 38 | | 8 | Desde 28 Marzo 1915. |
| | | > María Fernández Soria | Valladolid | | | | |
| 3 | | > María Román Romero | Idem | 37 | 2 | 10 | > 1.º Junio 1916. |
| 4 | | > Carmen León Lombraña | Idem | | | | Hasta 16 Julio 1916 que cesó (sustituída). |
| | | > Adelaida Caramazana Valbuena | Idem | | | | |
| 5 | | > Adriana Ruiz Merino | Castro nuevo | 37 | 2 | | Desde 12 Junio 1916. |
| 6 | | > Faustina Rodríguez González | San Cebrián de Mazote | | | | Hasta 5 Junio 1916 que cesó. |
| | | > Dolores Bonilla Mirat | Valladolid | | | | |
| 7 | | > Crispina Vallejo Elices | Valoria la Buena | 36 | 11 | 12 | |
| 8 | | > Mercedes Rodríguez Rodríguez | Medina del Campo | | | | |
| | | > Primitiva Saldaña García | Alaejos | 36 | 4 | | Desde 17 Junio 1916. |
| 10 | | > María Alvaro Rodríguez | El Campillo | | | | |
| 11 | | > Luisa Sáez Durán | San Vicente del Palacio | 35 | 6 | 23 | > 10 Octubre 1916. |
| 12 | | > Jacinta B. López García | Santovenia | | | | > 6 Junio 1916. |
| 13 | | > María Dolores Alonso Domínguez | La Seca | 33 | 6 | 7 | |
| 14 | | > Rufina Cabrero Alonso. | Villalar | | | | > 17 Julio 1916. |

3.ª Clase con 50 pesetas.

| | | | | | | | |
|----|-----|--------------------------------------|-------------------------|----|----|----|-----------------------------------|
| 1 | D.ª | María Román Romero | Valladolid | | | | Hasta 31 Mayo 1916 por ascenso. |
| | | > Leonor Salvador Panero | Villabáñez | 35 | 6 | 5 | > 5 Junio 1916 por ascenso. |
| 2 | | > Jacinta B. López García | Santovenia | | | | |
| | | > Sofía López Gavilán | Villafrechós | | | | |
| 3 | | > Adriana Ruiz Merino | Castro nuevo | | | | > 11 Junio 1916 por ascenso. |
| | | > Pilar Martínez Bassó | Montemayor | 35 | 3 | 29 | Desde 30 Enero 1915. |
| 4 | | > Rufina Cabrero Alonso | Villalar | | | | Hasta 16 Julio 1916 por ascenso. |
| | | > Felisa Escudero Domingo | Piñel de abajo | | | | |
| 5 | | > Primitiva Saldaña García | Alaejos | | | | > 16 Junio 1916 por ascenso. |
| | | > María del Carmen Casterá Meléndez | Olmedo | 35 | 3 | 22 | Desde 28 Marzo 1915. |
| 6 | | > Eudisia Valbuena González | Valladolid | | | | |
| | | > Luisa Sáez Durán | San Vicente del Palacio | | | | Hasta 9 Octubre 1916 por ascenso. |
| 7 | | > Ulpiana Cantero González | Mayorga de Campos | 34 | | 5 | Desde 1.º Junio 1916. |
| 8 | | > Teófila Diez Ortega | Valladolid | | | | |
| | | > Prudencia Vega Núñez | Villalón | 33 | 8 | 21 | |
| 10 | | > Hermenegilda R. Arquero San Martín | San Pedro Latarece | | | | |
| 11 | | > María Antonia Lera González | Sardón de Duero | 33 | 8 | | |
| 12 | | > Catalina González Antón | Simancas | | | | Hasta 21 Noviembre 1916 por cese. |
| | | > Francisca García Gago | Valdestillas | | | | |
| 13 | | > Vicenta Chaves Platón | Torrebatón | 33 | 5 | 27 | |
| 14 | | > Anunciación Amor Lomas | Cigales | | | | |
| | | > Isidra Camino Población | Renedo | 32 | 6 | 2 | |
| 16 | | > Raimunda Gómez Giraldo | Villacid | | | | |
| 17 | | > Fidela Centeno Negrete | Peñañel | 31 | 5 | 9 | Desde 12 Junio 1916. |
| 18 | | > Venancia Barrera Barrera | Cistérniga | | | | Hasta 21 Marzo 1916 por cese. |
| | | > Leoncia Escudero Jiménez | Medina de Rioseco | | | | |
| 19 | | > Ana Infante Manero | Alcazarén | 31 | 2 | 3 | |
| 20 | | > María Victoria Muñoz Gonzalo | Tamariz de Campos | | | | |
| 21 | | > Sabina Fernández Hidalgo | Cabreros del Monte | 31 | | 11 | |
| 22 | | > Inés García Martínez | Traspinedo | | | | |
| 23 | | > Narcisca Antigüedad Inclán | Tudela de Duero | 29 | 8 | 21 | |
| 24 | | > Valentina López Sánchez | Ciguñuela | | | | |
| 25 | | > Eloisa Peralvo Benito | Iscar | 28 | 10 | 6 | |

| MÉRITO | Antigüedad | NOMBRES Y APELLIDOS | PUEBLOS | SERVICIOS | | | OBSERVACIONES |
|--------|------------|------------------------------------|-------------------------|-----------|-------|------|-----------------------|
| | | | | Años | Meses | Días | |
| 26 | | D. ^a María Santos Morán | Valladolid | | | | |
| 27 | | > Dionisia Páramo Martín | Valverde de Campos | 28 | 8 | 3 | |
| 28 | | > Antonia Vaquero Concellón | Valladolid | | | | |
| 29 | | > Jacoba del Campo Martín | Villaseñor | 28 | 7 | 5 | |
| 30 | | > Maximiliana González López | Overuela | | | | |
| 31 | | > Felipa Moratinos Martínez | Siete Iglesias | 28 | 7 | 1 | |
| 32 | | > Emilia Olallo González | Lomoviejo | | | | |
| 33 | | > Zoa Cantalapiedra Ventosa | Ventosa de la Cuesta | 27 | 8 | 20 | |
| 34 | | > Benita Carnero de Paz | Nava del Rey | | | | |
| 35 | | > María A. Santos Infante Manero | Pedrajas de San Esteban | 27 | 6 | 9 | |
| 36 | | > Rafaela Gómez Pérez | Casasola | | | | |
| 37 | | > Estefanía Duque González | Corcós | 27 | 5 | 11 | |
| 38 | | > Petra Mampaso Pérez | San Román de Hornija | 27 | 3 | | Desde 1.º Abril 1915. |
| 39 | | > María Camino Población | Villafuerte de Esgueva | 27 | | | > 17 Junio 1916. |
| 40 | | > Aurelia Picón Ayala | Cistérniga | | | | > 22 Marzo 1916. |
| 41 | | > Gregoria Arreola Arúnano | Piña de Esgueva | 27 | 2 | 22 | |
| 42 | | > Albina Rebolleda González | Rueda | | | | > 6 Junio 1916. |
| 43 | | > Petra Gallego Cerrón | Castrodeza | | | | |
| 44 | | > Petra Pérez Gómez | Mayorga de Campos | | | | > 17 Julio 1916. |
| 45 | | > Encarnación Montero González | Aldeamayor | 27 | 2 | 18 | > 10 Octubre 1916. |
| 46 | | > Benita Moreno Moreno | El Carpio | | | | > 26 Noviembre 1916. |
| 47 | | > Nicolasa Elguea Oñate | Pozal de Gallinas | 27 | 2 | 16 | |

OBSERVACIONES.—1.ª Pertencen a la 4.ª clase las restantes maestras en propiedad de la provincia.

2.ª Los servicios están computados hasta fin del año 1916.

3.ª Las vacantes por méritos se han provisto: Las de 2.ª clase, corriendo la escala de méritos, a falta de aspirantes, ya que a la única, doña Zoa Cantalapiedra, le fué declarado nulo el que alega por Real orden de 15 de Febrero de 1918. Las de 3.ª clase, con arreglo a la propuesta formada por la Inspección de Primera Enseñanza: Doña Petra Mampaso, con un voto de gracias de la Junta provincial y catorce de la Junta local; doña Aurelia Picón Ayala, con un voto de gracias de la Junta provincial y cinco de la Junta local; doña Albina Rebolleda, con un voto de gracias de la Junta provincial y cuatro de la Junta local; doña Petra Pérez Gómez, con un voto de gracias de la Inspección y tres de la Junta local, y doña Benita Moreno Moreno, con cinco votos de gracias de la Junta local.

4.ª Las maestras que se crean perjudicadas en sus derechos, pueden reclamar mediante instancia dirigida al señor Gobernador en el término de quince días, contados desde la fecha del presente «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 26 de Febrero de 1925.—El Jefe de la Sección, *Luis Rodríguez Mateo*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.043.

Aguilar de Campos.

Por renuncia del que la venía desempeñando y por acuerdo del Ayuntamiento pleno, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa para asistencia de cincuenta familias pobres de la localidad, dotada con el sueldo anual de mil quinientas pesetas más ciento cincuenta en concepto de Inspector municipal pagadas por trimestres vencidos, siendo preferido en el concurso el que mejor hoja de estudios presente y llevando por lo menos cuatro años de práctica.

El agraciado puede contratar el precio de igualas con 225 vecinos pudientes de la localidad.

Los concursantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de treinta días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Aguilar de Campos, 4 de Junio de 1925.—El Alcalde, Juan Francos.

Núm. 3.048.

Bercero.

Terminado por la Junta pericial de este término el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del ejercicio próximo de 1925 a 1926, se halla de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes que se consideren perjudicados puedan formular sus reclamaciones en dicha Secretaría durante indicado plazo, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Bercero, a 6 de Junio de 1925.—El Alcalde, Esteban de Fuentes.

Núm. 3.061.

Bobadilla del Campo.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1925-26, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días con arreglo al artículo 295 del vigente Esta-

tuto municipal, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Bobadilla del Campo, a 7 de Junio de 1925.—El Alcalde, Abundio González.

Núm. 3.065.

Bobadilla del Campo.

Durante los días del 14 al 17 del actual, ambos inclusive, y de las nueve a las doce y de las quince a las diecisiete horas, se hallará abierta la recaudación de la cuota por reparto de utilidades, de este trimestre y anteriores, y atrasos.

Por el presente se invita a los contribuyentes, así vecinos como forasteros, para que durante dichos días se pongan al corriente en dichos pagos, en evitación del apremio consiguiente.

Bobadilla del Campo, 5 de Junio de 1925.—El Alcalde, Abundio González.

Núm. 3.054.

Casasola de Arión.

Recibido en esta Alcaldía el padrón de la contribución territo-

rial formado por la oficina de Avance Catastral de la riqueza rústica, para el próximo año de 1925-26, quedará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días a fin de oír reclamaciones, pues pasado el mismo se devolverá a la Jefatura provincial a los efectos consiguientes; significando a los interesados que únicamente se admitirán reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Casasola de Arión, 5 de Junio de 1925.—El Alcalde, Dimas Aranda.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de Velilla.

Núm. 3.033.

Cigales.

Don Valeriano Malfaz Caballero, Alcalde Constitucional de esta villa de Cigales.

Hago saber: Que los individuos a quienes con arreglo del Estatuto municipal corresponde formar parte en calidad de vocales natos de las Comisiones de evaluación en las partes Real y Personal del repartimiento que ha de regir en

el año económico de 1925-26 son conforme a la designación hecha por el Ayuntamiento pleno, los señores siguientes:

Parte real.

Don Manuel Diezquijada Alcalde
» José Barrigón Vázquez
» Julián Caballero Paunero
» Pablo Velasco Cabero
» Cándido Hernández Barriga

Parte personal.

Don Eduardo Burdeos Trabado
» Santiago Pescador Tejedor
» Julio Barrigón Camarón
» Isaac Prieto Sánchez

Cuyas designaciones quedan expuestas al público, por siete días, a los efectos del artículo 489 del mencionado Estatuto.

Cigales, a 5 de Junio de 1925.
—El Alcalde, Valeriano Malfaz.

Núm. 3.010.

Cogeces de Iscar.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de los ejercicios de 1911, 1912, 1913, 1914, 1915, 1919-20, 1920-21, 1921-22 y 1922-23, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por cuantos lo desearan y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes contra las mismas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cogeces de Iscar, 4 de Junio de 1925.—El Alcalde Máximo González.

Núm. 2.998.

Matapozuelos.

Don Aurelio Rodríguez Díez,
Alcalde Constitucional de Matapozuelos.

Hago saber: Que conforme a la Instrucción de 2 de Julio de 1924, se arrienda en pública subasta para el próximo ejercicio de 1925 a 1926, los arbitrios municipales sobre «Degüello de reses en el Matadero», «Puestos públicos, etc.», «Mostración de caldos» y «Venta de bebidas», cuyos remates tendrán lugar en estas Casas Consistoriales el día veintiuno de los corrientes a las nueve, diez, once y doce, respectivamente, de su mañana, bajo el tipo de seiscientas, dos mil, cuatro mil y novecientas pesetas, a

que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento pleno.

El acto será presidido por mí o por el señor Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro individuo de la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, y el arriendo de aquéllos en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en los pliegos y tarifas que se acompañan a los expedientes de su razón, los cuales se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, debiendo advertir que, para tomar parte en las subastas, es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo 9.º de la Instrucción citada, acompañar la cédula personal y el poder notarial en su caso y el resguardo del depósito previo equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el término de diez días, desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva del 10 por 100.

La duración del contrato será de un año, empezando a contarse desde 1.º de Julio a 30 de Junio de 1926, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto, se verificará en cuatro plazos iguales, dentro de los cinco primeros días de los meses de Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo.

Si en dichas subastas no hubiera rematante, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, con la rebaja del 10 por 100, en idéntica forma y a las propias horas, a los diez días hábiles después, y en ella se admitirán proposiciones con dicha rebaja, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Si resultaren iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, entre los autores de las proposiciones iguales, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del arriendo.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por el letrado don Modesto Hidalgo Villanueva.

Conforme al artículo 6.º de la referida Instrucción se han hecho

públicos el acuerdo y condiciones de la subasta, durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Matapozuelos, a 1.º de Junio de 1925.—El Alcalde, Aurelio Rodríguez.

Modelo de proposición.

Don..... mayor de edad, vecino de...., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones, bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el arbitrio de...., en esta localidad, para el ejercicio de 1925 a 1926, acepta todas y cada una de dichas condiciones, y ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas, y acompaña el resguardo del depósito del 5 por 100.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 3.008.

Moral de la Reina.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1925-26, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y en los quince días siguientes podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien corresponde con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal y por cualquiera de las causas que determina el artículo 301 del mismo Estatuto.

Asimismo, y previa autorización del señor Delegado de Hacienda, ha sido acordada por el referido Ayuntamiento la imposición de las exacciones siguientes:

Imposición municipal.

Recargo del 50 por 100 sobre cédulas personales.

Impuesto de los carruajes de lujo con recargo del 100 por 100.

Recargo municipal del 32 por 100 sobre la contribución Industrial y de Comercio.

Cesión por el Estado del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de las contribuciones Urbana e Industrial y el Repartimiento general.

De cada una de las exacciones se ha formado y aprobado la Ordenanza al aprobar el Presupues-

to, quedando las mismas expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por quince días, para que puedan ser examinadas y, en su caso, formular las reclamaciones pertinentes.

Moral de la Reina, 4 de Junio de 1925.—El Alcalde accidental, Jerónimo Rodríguez.

Núm. 3.047.

Quintanilla del Molar.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza urbana de este término municipal para el ejercicio económico de 1925-26, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de ocho días, para que sea examinado y oír reclamaciones, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Quintanilla del Molar, a 7 de Junio de 1925.—El Alcalde, Manuel Palazuelo.

Núm. 3.041.

Renedo de Esgueva.

Acordado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día siete del mes anterior, la traida de aguas de la fuente pública titulada «Del Pastor» a las inmediaciones de esta población, y formado el proyecto de la indicada obra, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que sea examinado por cuantos vecinos lo deseen y, en caso, puedan reclamar contra el mismo, pues pasado que sea dicho plazo no serán atendidas las que se presenten, y se procederá a formular el presupuesto extraordinario al efecto y, por consiguiente, también se formulará un reparto extraordinario, basado en el ordinario del ejercicio actual, con exclusión de los hacendados forasteros, para atender a los gastos de la indicada obra.

Renedo de Esgueva, a 6 de Junio de 1925.—El Alcalde, Emilio García.

Núm. 3.042.

Renedo de Esgueva.

En la elección verificada el día 31 del mes anterior, han sido designados vocales electivos para integrar las Comisiones de eva-

luación de repartimiento en sus dos partes, los señores siguientes:

Parte real.

D. Francisco Cisneros
» Mariano de Coca
» Daniel Calderón
» Cecilio Merino

Parte personal.

D. Julio Zamora
» Gregorio Maestro
» Protasio Pinto
Renedo de Esgueva, a 5 de Junio de 1925.—El Presidente, Cesáreo Díez

Núm. 3.064.

Robladillo.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1925-26, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Robladillo, 5 de Junio de 1925.—El Alcalde, Eduardo Giralda.

Núm. 3.056.

Roturas.

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del que ha de regir en el próximo ejercicio económico de 1925-26, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesados.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Roturas, 5 de Junio de 1925.—El Alcalde, Victoriano Bombín.

Núm. 3.055.

San Pelayo.

Formadas por la Junta pericial las listas cobratorias de urbana de este término municipal, para el próximo año de 1925-26, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlas y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

San Pelayo, 4 de Junio de 1925.—El Alcalde Gonzalo González.

Núm. 3.017.

Tiedra.

El Ayuntamiento pleno de esta villa, tiene acordado la imposición de las exacciones siguientes:

Derechos y tasas por prestación de servicios.

Matadero. Letra n del artículo 368.

Por aprovechamientos especiales.

Ocupación de la vía pública con escombros. Letra h del artículo 374.

Licencia para el tránsito de animales de raza canina. Letra u del artículo 374.

Industrias callejeras y ambulantes. Letra v del artículo 374.

Imposición municipal.

Recargo del 50 por 100, sobre cédulas personales.

Contribución sobre los carruajes de lujo.

Cesión del 20 por 100 sobre las cuotas del Tesoro en la Contribución industrial y urbana.

Repartimiento general.

De cada una de las exacciones, ha sido formada y aprobada la correspondiente ordenanza, que se hallan de manifiesto al público, a los efectos de reclamaciones, por espacio de quince días.

Tiedra, 2 de Junio de 1925.—El Alcalde, Arcadio Marbán.

Núm. 3.053.

Tordesillas.

Formada la matrícula de industrial y de comercio de este término municipal para el próximo año de 1925-26, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por

el plazo de diez días, para que los contribuyentes en la misma comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Tordesillas, 6 de Junio de 1925.—El Alcalde, Nicolás Castellanos.

Núm. 3.063.

Valverde de Campos.

Habiendo sido confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de esta villa, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, para el año económico de 1924 a 1925, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Valverde de Campos, 6 de Junio de 1925.—El Alcalde, Vicente Saavedra.

Núm. 3.018.

Vega de Ruiponce.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el proyecto de presupuesto municipal para el ejercicio económico de 1925-26, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Vega de Ruiponce, 2 de Junio de 1925.—El Alcalde, Casimiro García.

Núm. 3.051.

Villabáñez.

Terminado el padrón de edificios y solares de este término municipal, y su agregado Peñalba de Duero, para el próximo ejercicio de 1925-26, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales los interesados en el mismo pueden examinarle y presentar las reclamaciones que estimen justas, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villabáñez, 6 de Junio de 1925.—El Alcalde, Juan Sanz.

Núm. 3.032.

Villafrechós.

Don Agustín Alonso Núñez, Alcalde accidental en ejercicio de la villa de Villafrechós.

Hago saber: Que habiéndome presentado el Recaudador del repartimiento general de utilidades y padrón de carruajes de lujo de este pueblo, la relación de los individuos que no han satisfecho sus cuotas en período voluntario, los días señalados en los anuncios que al efecto se publicaron, he dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes, así vecinos como forasteros, por el repartimiento general de utilidades, correspondiente al cuarto trimestre del año actual, así como las del padrón de carruajes de lujo del mismo, dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron con la debida anticipación, antes de abrirse el pago de dichos impuestos, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en la inteligencia que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos se expedirá el apremio de segundo grado.

Villafrechós, 4 de Junio de 1925.—El Alcalde, Agustín Alonso.

VALLADOLID

IMPRENTA DELI HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación